## PROCEDIMIENTO REGLADO PARA LA HABILITACIÓN DE ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS (RD 53/2013)

## A. Presentación de solicitud:

- 1. Modelo de solicitud.
- 2. Identificación del solicitante
- 3. Memoria de actividades de la entidad, que incluya información detallada de los conocimientos técnicos y medios necesarios para la realización de las funciones:

Entre los conocimientos técnicos se tendrá en cuenta:

- La disposición de personal de Categoría C o D, o sus equivalentes
- La experiencia previa en evaluación de expedientes de investigación,
- La experiencia investigadora
- El asesoramiento de un especialista en salud de animales de experimentación.

Por tanto, incluirá número y titulación/formación/capacitación del personal del que dispone el órgano solicitante.

No obstante, tanto los conocimientos técnicos como los medios necesarios se valorarán caso por caso.

- 4. Compromiso de confidencialidad en relación a los proyectos evaluados.
- Declaración responsable del solicitante en la que se comprometa a no evaluar proyectos con los que se pudiera plantear un conflicto de intereses.

## B. Tramitación:

- 1. Se acusará recibo de todas las solicitudes de habilitación.
- 2. En caso de una solicitud incompleta o incorrecta, se informará al solicitante de la necesidad de subsanar su solicitud y de los plazos para ello.
- 3. Se resolverá y notificará en el plazo establecido.

## C. Comunicación al Ministerio de Economía y Competitividad de la habilitación del órgano de evaluación

Enviar a dgi.unidaddeapoyo@mineco.es en el formato acordado